



Departamento de Administración y Finanzas  
OIRS

Respuesta Información Pública de la  
Sra. Amanda Milena Alvarez, solicitud SIAC  
N° AB021W0000587 de fecha 14/11/2016.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2584

SANTIAGO, 26 de Diciembre de 2016

### VISTO:

Solicitud de acceso a la información pública, N° AB021W0000587 de 14/11/2016; Oficio N° 6618 de fecha 09/12/2016 de esta Intendencia Metropolitana por el que se prorroga plazo; Ley 18.575 de Bases Generales de Administración del Estado; Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.285 sobre Acceso a la información Pública; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, y

### CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 4 de la Ley 20.285, obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, debiendo respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración, y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para estos efectos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, esta Intendencia Regional ha puesto diversa información a disposición pública, en nuestra página web [www.intendenciametropolitana.gov.cl](http://www.intendenciametropolitana.gov.cl) y si la documentación requerida por los usuarios no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, de esta Intendencia Regional deberá canalizar los requerimientos de información, los que podrán ser formulados personalmente, a través de una presentación entregada en Oficina de Partes, o bien vía online en la página web de este Servicio, en el formulario dispuesto para esos efectos en el link "Gobierno Transparente".

3° Que en este contexto, doña Amanda Milena Alvarez con fecha 14/11/2016 realiza una presentación de acceso a la información pública en la que indica textualmente: " Estoy buscando acceso a las solicitudes sometidas para la Autorización para realizar Actos Públicos. Solo necesito las solicitudes que fueron sometidas durante el año 2016 y 2012."

4° Que la solicitud de acceso a la información pública señalada en el considerando anterior fue prorrogada mediante Oficio N° 6618, de fecha 09/12/2016.

5° Que, por su parte, el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido... c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.". Dicha norma ha sido desarrollada en el artículo 7° N° 1 letra c) del Reglamento de la citada ley, al establecer que "un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de estos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales."

6° Por su parte, y atendidas las circunstancias particulares de este Servicio, no es posible procesar la información requerida por los funcionarios del Programa de Orden Público, sin alterar las funciones habituales que desarrollan, dado el volumen de archivos existentes en los años consultados (2012 y 2016). En efecto, el mencionado Programa cuenta con una Jefatura, una Profesional de Apoyo, que se encuentra haciendo uso de licencia pre y post natal, y tres secretarías administrativas, cuyo flujo documental promedio semanal de ingreso de procedimientos administrativos de actos públicos y marchas, implican la tramitación de entre 15 a 20 procedimientos administrativos en virtud del derecho de reunión, y de 14 a 16 procedimientos administrativos por eventos masivos en esta época del año, implicando cada uno de ellos la dictación de actos administrativos de trámite y actos terminales, requerimientos e informes además de coordinación con los organismos sectoriales involucrados en cada uno de ellos, y la revisión de los antecedentes técnicos en que se sustenten. Sin perjuicio de lo anterior, el equipo del Programa aludido debe convocar y dirigir las reuniones de coordinación con las distintas organizaciones sociales, y avocarse a la contingencia del día a día. Además la elaboración de esta solicitud en la forma requerida por la solicitante, se requiere en promedio de 44 horas hombre, lo que se traducirá en una semana de dedicación exclusiva de un funcionario de este Servicio.

7° Por todas las razones expresadas precedentemente, y verificada las circunstancias que dificultan la búsqueda específica de su solicitud y el procesamiento de la misma en la forma solicitada, y en conformidad al artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se denegará su solicitud de acceso a la información, por distraer indebidamente el cumplimiento de las funciones de este Servicio.

### RESUELVO:

1° **SE DENIEGA** la entrega de la información solicitada, por cuanto a su respecto concurre la causal de secreto o reserva contenida en la norma del artículo 21 N° 1 letra c) de la ley N° 20.285 ya referida.

2° **INFÓRMESE** al requirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, para recurrir ante el consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

**3° INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como secreto o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N° 3 del Consejo para la transparencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



26/12/2016

Claudio Orrego Larrain  
9404352-2  
Intendente Región Metropolitana

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>  
**Código Verificación:** jTUepZGJ9BZ4DfyD7iTGhQ==

PUI/FMR/AOR/IFF/pui

ID DOC : 14933884

Distribución:

1. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete
2. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
3. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/OIRS
4. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes